

ASOSUPRO		LISTA DE CHEQUEO PARA PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
		Versión: 02		Vigencia: 19/01/2026			
FECHA DE ELABORACION LISTA DE CHEQUEO:		DÍA		MES		AÑO	
		30		03		2026	
OBJETO:		PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO.					
CONTRATISTA :		NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ					
PERIODO DEL INFORME DESDE:		DÍA		MES		AÑO	
		26		1		2026	
HASTA DÍA		MES		AÑO:			
		30		1		2026	
TIPO DE PAGO :		PARCIAL		FINAL		NÚMERO DE PAGO	
		X				No.1	
No	DOCUMENTO/TRAMITE	DOCUMENTOS		CUMPLE			RESPONSABLE
		DIRECCIÓN FINANCIERA	OFICINA DE CONTRATACIÓN	SI	NO	N/A	
1	Copia Minuta de contrato (Primer Pago)	X	X	X			CONTRATISTA
2	Copia del certificado de registro presupuestal (Primer Pago)	X	X	X			CONTRATISTA
3	Copia de Acta de inicio (Primer Pago para oficina de contratación)	X	X	X			SUPERVISOR
4	Copia de (Modificatorias, Adiciones, Prórrogas, Reducciones) (Cuando aplique)	X	X			X	CONTRATISTA
5	Factura (Régimen común) o Cuenta de Cobro (Régimen simplificado)	X	X	X			CONTRATISTA
6	Rut (Para todos los pagos - impresión menor a 30)	X	X	X			CONTRATISTA
7	Informe Contratista	X	X	X			CONTRATISTA
8	Planilla de seguridad social	X	X	X			CONTRATISTA
9	Informe Supervisor	X	X	X			SUPERVISOR
10	Acta pago contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	X	X	X			CONTRATISTA
11	Certificado bancario para pago (No mayor a 30 días)	X	X	X			CONTRATISTA
12	Copia de Comprobante de egreso pago anterior (Aplica desde el segundo Pago)	X	X			X	CONTRATISTA
13	Pantallazo del cargue a secop de los pagos anteriores	X	X			X	CONTRATISTA
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA PAGO ÚNICO O ÚLTIMO							
14	Oficio de liberación de saldos no ejecutados (Si Aplica)	X	X			X	SUPERVISOR
15	Acta de liquidación(cuando aplique)	X	X			X	SUPERVISOR
NOTA:	<p>1. Se advierte que la omisión de verificación real de la presente información constituye falsedad ideológica en documento que puede servir de prueba, tipificada en la Ley Penal como delito; además de las sanciones administrativas y disciplinarias que conlleva</p> <p>2. se informa a todos los responsables que, dentro de los formatos institucionales, las casillas correspondientes a Oficina de contratación y Dirección Financiera no deben ser modificadas ni alteradas.</p> <p>Estas secciones son de uso exclusivo de las áreas mencionadas, quienes tienen la competencia para realizar la validación, revisión y firma según los procedimientos internos de la Entidad.</p> <p>3. La información requerida debe ser remitida en original, clara y a color a las dos dependencias competentes (Dirección Financiera y Oficina de contratación)</p> <p>4. Todos los informes deberán presentarse en medio físico, debidamente suscritos con firma original, e incluir los anexos correspondientes y el registro fotográfico respectivo</p> <p>5 La firma electrónica se reconoce con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, siempre que garantice autenticidad e integridad del documento</p>						

Cordialmente,

NOMBRE: JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO SUPERVISOR

NOMBRE: DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
CARGO: DIRECTORA FINANCIERA DIRECCION FINANCIERA

NOMBRE: LINA MELISA ROJAS VALBUENA
CARGO: JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
VoBo CUMPLIMIENTO DE LISTA CHEQUEO

NOMBRE: JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO ORDENADOR DEL GASTO

APROBÓ

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

CONSIDERACIONES:

- Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Oficina de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación.
- Que mediante certificación expedida por la dirección ejecutiva se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia y/o inexistencia de personal con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el contrato.
- Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.
- Que la dirección responsable del área solicitante verificó y acreditó la idoneidad del contratista conforme al perfil requerido.
- Que el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales.

CLÁUSULA N°1-OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO".
CLÁUSULA N°2-PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y cinco días (05) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA N°3-VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y el contrato VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$27.916.665,00)
CLÁUSULA N°4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1.Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.2. El/la contratista no podrá, hacer uso, ni difundir, reproducir total o parcialmente, almacenar y envía por dispositivos electrónicos, comercializar o publicar en páginas o redes sociales, de los eventos y actividades que son usadas para la socialización y divulgación de la oferta institucional, obligándose a mantener la confidencialidad de estas, la cual dará a conocer periódicamente en su informe de actividades.3.Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.4.Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.5.Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.6.Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.7.Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho,

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.9.Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.10.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.11.Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.12.Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 13.Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.14.Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.15.Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.16.Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.17.Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.18.Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.19.Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA N°5-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Apoyar a direccionar las políticas y los objetivos que la Asociación debe desarrollar y alcanzar en materia agropecuaria y ambiental que demande el desarrollo municipal, regional y nacional. 2.Liderar los planes y programas de desarrollo agropecuario y ambiental, en concordancia con las políticas trazadas en el plan de gestión de la Asociación. 3.Suministrar la información técnica para la elaboración de los contratos de consultoría, contratos de interventoría, contratos de apoyo a la supervisión de los diferentes proyectos del sector agropecuario y ambiental. 3. Coordinar los programas de la dirección de desarrollo agropecuario y ambiental con las diferentes instituciones oficiales o

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>privadas que cubran o complementen los procesos del área productiva de Asosupro.</p> <p>4. Apoyar a las demás unidades en todo lo relacionado con la parte productiva y ambiental en especial en todo el proceso de contratación con lo que tiene que ver con la parte técnica y la supervisión de los contratos.</p> <p>5. Coordinar los proyectos del sector agropecuario y ambiental en sus diferentes etapas: viabilización, aprobación y ejecución para los municipios asociados y no asociados.</p> <p>6. Garantizar el desarrollo de los procesos de contratación, de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con las áreas que intervienen en el mismo.</p> <p>7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia</p> <p>8. Presentar a la supervisión cada uno de los informes en relación al contrato de prestación de servicio firmado.</p> <p>9. Las demás inherentes al objeto del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA N°6- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>6.1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.</p> <p>6.2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.</p> <p>6.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.</p> <p>6.4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.</p> <p>6.5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.</p> <p>6.6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p>
<p>CLÁUSULA N°7-FORMA DE PAGO</p>	<p>Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) M/CTE. Dichos valores mensuales se pagarán así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. PARÁGRAFO N° 1: Para proceder con cada uno de los pagos planteados, se deberán presentar en debida forma: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente. PARÁGRAFO N°2: El supervisor verificará el pago de los aportes a que</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes. PARÁGRAFO N° 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación en caso de no presentarse saldos pendientes por ejecutar al momento de su terminación. PARÁGRAFO N° 4: la Entidad podrá de manera bilateral o unilateral, realizar el acto de terminación anticipada de los contratos junto a su correspondiente liquidación, ante la ocurrencia de los eventos relacionados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, entre otros que lo ameriten.</p>
<p>CLÁUSULA N°8- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ASOSUPRO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. - Se encuentra debidamente facultado para firmar el presente contrato - Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. - Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. <p>Cuando así lo requiera la prestación del servicio, es deber del contratista acogerse a lo estipulado a los protocolos de la ASOSUPRO, con relación a las condiciones de uso y cuidado de todos y cada uno de los elementos a su cargo, expedientes, documentos entre otros y al aprobar el acta de entrega, se compromete a los términos estipulados para subsanar cualquier daño y uso inapropiado o injustificado Parágrafo: - El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.</p>
<p>CLÁUSULA N°9-DERECHOS DEL CONTRATISTA</p>	<p>9.1 Recibir el pago de los honorarios del contrato. 9.2 Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. 9.3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.</p>
<p>CLÁUSULA N°10- DERECHOS DEL CONTRATANTE</p>	<p>10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ASOSUPRO, de manera legal o contractual 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

<p>CLÁUSULA N°11- OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>EL CONTRATISTA deberá: 1) Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y normas modificatorias; 2) Realizar y acreditar los pagos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o aquel que determine el Ministerio de Trabajo; 3) Aportar los soportes de pago para ser validados por el supervisor del contrato en la plataforma de la entidad.</p>
<p>CLÁUSULA N°12- RESPONSABILIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al del objeto contratado pueda causar a ASOSUPRO o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable a EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice EL CONTRATISTA de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.</p>
<p>CLÁUSULA N°13- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y ASOSUPRO. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de ASOSUPRO, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ASOSUPRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>CLÁUSULA N°14- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.</p>	<p>Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Para el caso de la terminación anticipada unilateral, procederá previa justificación por parte de la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual operará, una vez se surta la notificación a que haya lugar, la cual deberá hacerse con una antelación de 30 días.</p>
<p>CLÁUSULA N°15- CADUCIDAD</p>	<p>ASOSUPRO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y ASOSUPRO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>CLÁUSULA N°16- MULTAS Y PENAL PECUNARIA</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a partir de vencido el plazo de requerimiento. El Contratista y la ASOSUPRO acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la ASOSUPRO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ASOSUPRO podrá exigir la cláusula de multas.</p> <p>Se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, ASOSUPRO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.</p>
<p>CLÁUSULA N°17- CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de La ASOSUPRO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.</p>
<p>CLÁUSULA N°18- INHABILIDAD INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS</p>	<p>EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.</p>
<p>CLÁUSULA N°19- CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>Queda entendido que la información y/o documentos que ASOSUPRO entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a ASOSUPRO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que ASOSUPRO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que ASOSUPRO deseara transmitir al CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir de ASOSUPRO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual,</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>ASOSUPRO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter al CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de ASOSUPRO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de ASOSUPRO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de ASOSUPRO. B. Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte DEL CONTRATISTA. D. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por ASOSUPRO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que ASOSUPRO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.</p>
<p>CLÁUSULA N°20-INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ASOSUPRO de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ASOSUPRO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ASOSUPRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a ASOSUPRO de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.</p>
<p>CLÁUSULA N°21-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.</p>	<p>CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de ASOSUPRO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en ASOSUPRO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.</p>
<p>CLÁUSULA N°22- TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>ASOSUPRO podrá dar por terminado el presente contrato por las causas legales propias de este tipo de contratos o por las siguientes causas: 1) Vencimiento del plazo de ejecución; 2) Cumplimiento del objeto contractual; 3) Cuando se presente inexecución o ejecución indebida del objeto contractual o por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) Por mutuo acuerdo entre las partes; 5) Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad. 6) Por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o de alguna de las obligaciones aquí pactadas; 7) Por fuerza mayor o caso fortuito; 8) Unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de requerimiento alguno y sin necesidad de reconocer indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, salvo las sumas adeudadas por las obligaciones efectivamente realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y 9) Por las demás causales estipuladas en la Ley.</p>
<p>CLÁUSULA N°23 PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>Todas los documentos y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de ASOSUPRO, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por ASOSUPRO en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que EL CONTRATISTA reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por ASOSUPRO mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor.</p>
<p>CLÁUSULA N°24- SUPERVISIÓN</p>	<p>El supervisor del presente contrato será el cargo que se señale en los Estudios Previos y en el Contrato o quien el ordenador designe mediante memorando, y quien deberá: -1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, así como las establecidas</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>en el Manual de Contratación y otros procedimientos vigentes. -2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; -3) Expedir la certificación correspondiente con el objeto y las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; -4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; -5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, -6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados. 8) Iniciar la ejecución del contrato; -9) Verificar y validar que EL CONTRATISTA hubiese realizado el pago al SGSST (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o aquel que determine el Ministerio de Trabajo.-10) Publicar en la plataforma SECOP II los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.-11) Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.</p>
<p>CLÁUSULA N°25-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de ASOSUPRO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante ASOSUPRO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por ASOSUPRO 3. Declaro NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por ASOSUPRO. 4. Me</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca ASOSUPRO. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.</p>
CLÁUSULA N°26- SUSPENSIÓN	<p>Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, ASOSUPRO procederá a suspender de manera unilateral el contrato.</p>
CLÁUSULA N°27-RÉGIMEN LEGAL	<p>El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.</p>
CLÁUSULA N°28-LIQUIDACIÓN	<p>No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula vigésima cuarta del presente contrato, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. 6. Cuando existan saldos a favor de la Entidad y el supervisor así lo considere.</p>
CLÁUSULA N°29- LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución contractual será la carrera 33#37-35 Barrio Centro en el municipio de Villavicencio-Meta. El lugar de ejecución del proyecto será en el territorio colombiano.</p>
CLÁUSULA N°30- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>Los documentos que se relacionan y soportan la contratación.</p>
CLÁUSULA N°31-CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	<p>Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	<p>comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca ASOSUPRO. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.</p>
CLÁUSULA N°26- SUSPENSIÓN	<p>Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, ASOSUPRO procederá a suspender de manera unilateral el contrato.</p>
CLÁUSULA N°27-RÉGIMEN LEGAL	<p>El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.</p>
CLÁUSULA N°28-LIQUIDACIÓN	<p>No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula vigésima cuarta del presente contrato, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. 6. Cuando existan saldos a favor de la Entidad y el supervisor así lo considere.</p>
CLÁUSULA N°29-LIQUIDACIÓN LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución contractual será la carrera 33#37-35 Barrio Centro en el municipio de Villavicencio-Meta.</p>
CLÁUSULA N°30- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>El lugar de ejecución del proyecto será en el municipio de Villavicencio</p> <p>Los documentos que se relacionan y soportan la contratación.</p>
CLÁUSULA N°31-CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	<p>Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	de la Función Pública. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones y comunicaciones en la carrera 33 #37-35 Barrio Centro, Villavicencio- Meta.
CLÁUSULA N°32- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.
CLÁUSULA N°33- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La ASOSUPRO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CLÁUSULA N°34- RIESGOS	De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la ASOSUPRO estimo, típico y asigno los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.
CLÁUSULA N°35- COMPROMISO DE INTEGRIDAD	<p>El contratista se compromete con la ASOSUPRO, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención, de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales, en especial, lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", la Política Pública Municipal de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y demás normas que regulen la materia a nivel Nacional. De igual forma se compromete a dar cumplimiento al código de integridad del servicio público.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaro que no me encuentro incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. 2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. <p>El contratista asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias previstas en la normatividad vigente, tales como sanciones</p>

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011-2026

	de tipo legal, de orden administrativo, penal, civil, multas entre otros, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos aquí establecidos, así como cualquier acto de corrupción.				
CLÁUSULA N°36 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes, y para la legalización y ejecución, requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Entidad, en los términos dispuestos en el presente contrato, la Afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio.				
En constancia, se firma el presente contrato en Villavicencio, el 26 ENE 2026					
Por la Entidad,	Por el Contratista,				
 JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS Director Ejecutivo ASOSUPRO	 NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ C.C. 40.774.297 de Florencia- CQTÁ Contratista				
<table border="1"> <tr> <td>Elaboró</td> <td>Hermes Pico CPS Oficina de contratación</td> </tr> <tr> <td>Revisó</td> <td>Lina Rojas Jefe Oficina de contratación</td> </tr> </table>	Elaboró	Hermes Pico CPS Oficina de contratación	Revisó	Lina Rojas Jefe Oficina de contratación	
Elaboró	Hermes Pico CPS Oficina de contratación				
Revisó	Lina Rojas Jefe Oficina de contratación				



ASOSUPRO
Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL META.
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP N.º 00019

Fecha de Expedición: 26/01/2026

Nit. o cedula	40.774.297
Cliente	NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ
CDP N°	00029

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del ASOSUPRO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

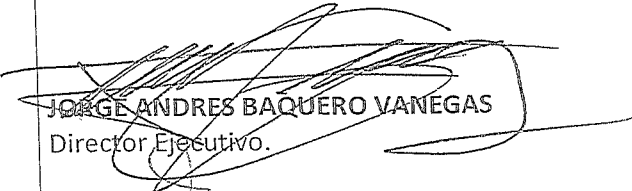
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.1.02.01.008.01	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO".	\$27.916.665,00

Valor en letras:

VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Objeto del Registro

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO".


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo.


DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Contadora.

Proyecto: Presupuesto

Cra 33 37 31 Barrio Centro
Cel. 3108708920 3102823757
Villavicencio – Meta
Colombia



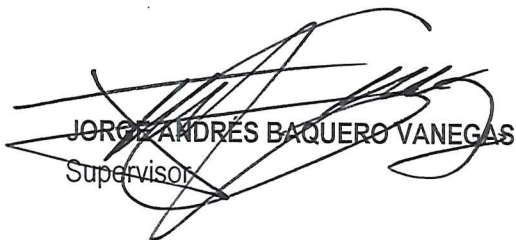
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO –ASOSUPRO Y NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ

PRESTACION DE SERVICIOS N°	011 DE 2026		
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 019 de 26 de enero de 2026		
CONTRATISTA	NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ		
SUPERVISOR	JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE (\$27.916.665,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS.		
FECHA DE INICIO	26 de enero de 2026	FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de diciembre de 2026

En la ciudad de Villavicencio en las instalaciones de la oficina de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO –ASOSUPRO-, el día 26 de enero de 2026 se reunieron, de una parte el señor **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.082.356 de Villavicencio, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, y de otra parte, **NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 40.774.297 de Florencia (Cqta), en calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación de todos los documentos requeridos en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el contrato se decide fijar el día de hoy 26 de enero de 2026, como fecha de inicio del contrato citado.

En constancia firman:


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Supervisor


NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ
Contratista

Villavicencio 25 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No.1

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO "ASOSUPRO"**

NIT 901.445.387-3

DEBE A:

NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ
C.C 40.774297 de FLORENCIA-CAQUETA

La suma de: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$416.665,00)

Por concepto de: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LADIRECCIÓN
AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO.**

Me permito CERTIFICAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que cumplo con lo previsto en el artículo 17, parágrafo 2 de la ley 1819. "La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores".


NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ
C.C 40.774.297 de Florencia-Caquetá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 011 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIO PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO Y LA SEÑORA NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.774.297 DE FLORENCIA (CQTÁ).

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Fecha Registro Presupuestal	RP N° 019 de 26 DE ENERO DE 2026
Fecha de inicio	26 DE ENERO DE 2026
Fecha de Terminación	30 DE DICIEMBRE DE 2026
Periodo que cubre el Informe	DEL 26 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2026
Tiempo de Ejecución	ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO.

INFORME PARCIAL N° 01 DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO N° 011 DE 2026

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(Se debe agregar soporte de actividades realizadas)

1. Apoyar a direccionar las políticas y los objetivos que la Asociación debe desarrollar y alcanzar en materia agropecuaria y ambiental que demande el desarrollo municipal, regional y nacional.
Para este período no se ejecutó esta actividad.
2. Liderar los planes y programas de desarrollo agropecuario y ambiental, en concordancia con las políticas trazadas en el plan de gestión de la Asociación.
Para este período no se ejecutó este ítem.
3. Suministrar la información técnica para la elaboración de los contratos de consultoría, contratos de interventoría, contratos de apoyo a la supervisión de los diferentes proyectos del sector agropecuario y ambiental.

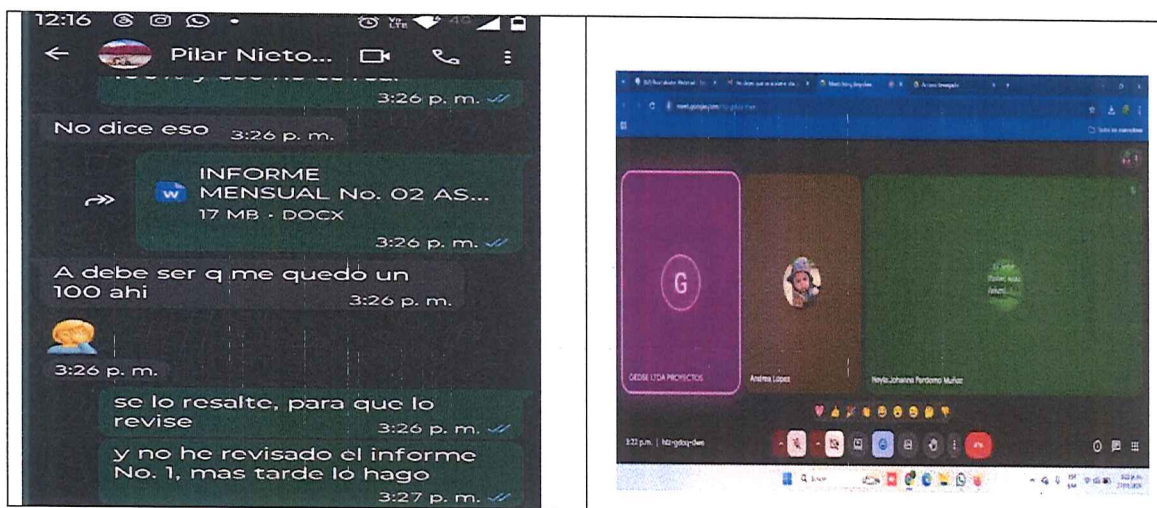
Para este período no se requirió esta información, por tal motivo no se ejecutó este ítem.

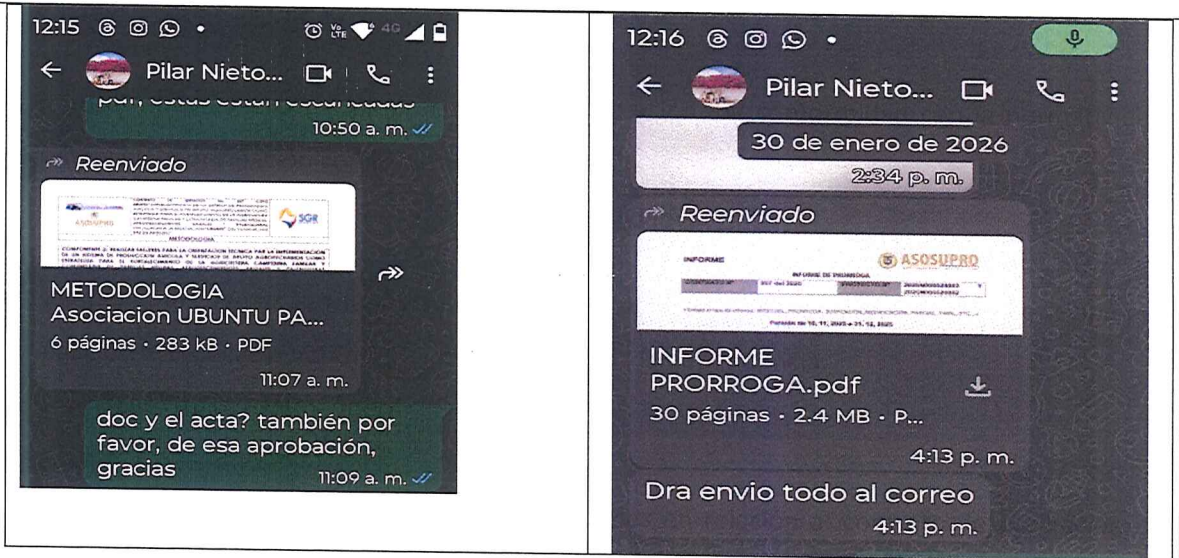
4. Coordinar los programas de la dirección de desarrollo agropecuario y ambiental con las diferentes instituciones oficiales o privadas que cubran o complementen los procesos del área productiva de Asosupro.

Para el desarrollo de este punto, no se realizó actividad alguna.

5. Apoyar a las demás unidades en todo lo relacionado con la parte productiva y ambiental en especial en todo el proceso de contratación con lo que tiene que ver con la parte técnica y la supervisión de los contratos.

- ❖ El día 26 de enero se programó realizar un comité técnico para hablar sobre la solicitud de prórroga que va a realizar el contratista- Gedse Ltda.
- ❖ Se realizó un comité técnico el día 27 de enero con el contratista, para indicarle los documentos como requisitos para la solicitud de prórroga y los motivos de dicha prórroga.
- ❖ Los días 28, 29 y 30 se realizó la revisión de los informes mensuales de los contratos, la comunicación fue a través del WhatsApp.





6. Coordinar los proyectos del sector agropecuario y ambiental en sus diferentes etapas: viabilización, aprobación y ejecución para los municipios asociados y no asociados.
Para este período no se ejecutó ninguna actividad para este ítem.

7. Garantizar el desarrollo de los procesos de contratación, de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con las áreas que intervienen en el mismo.
Para el desarrollo de este punto, no se ejecutó actividades.

8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.
No se ejecutó, para este período.

9. Presentar a la supervisión cada uno de los informes en relación al contrato de prestación de servicio firmado.
En el desarrollo de este punto, elabore el respectivo informe mensual del 26 de enero al 30 de enero de 2026, para presentarlo al supervisor y cumplir con los requisitos.

10. Las demás inherentes al objeto del contrato.


NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ
 C.C. No. 40.774.297 de Florencia-Caquetá
 Contratista



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-09, 04:33:26 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: enero de 2026

Periodo Servicio: enero de 2026

Numero Planilla: 1079286794

PAGADO 03/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NAVYA JOHANNNA PERDOMO MUÑOZ	Dirección	CL 2 #28 C - 74 BARRIO LA CORALINA
Documento	CC40774297	Teléfono	504
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	META
Ciudad	VILLAVICENCIO	Identificación	ARRP
Representante Legal			
Total Afiliados	1		POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total													
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Socio Cotización	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	IST	SLM	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pension	Aporte Pension	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENIA	Aporte KBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC-40774297	NAVYA JOHANNNA PERDOMO MUÑOZ	99	00																		0	0	0	0	(20307)	POWVEIER	\$ 2.332.324	\$ 373.200	(EPS06) EPS SAMITAS	\$ 2.332.324	\$ 291.600	0,522	\$ 2.332.324	\$ 12.200	(MINICO) NIQUINA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 877.000

III. TOTALES

IBC Pension	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacitados, Licencias) EPS	Incapacitados ANP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MONA	TOTAL INTERESES DE MONA	TOTAL FINAL
\$ 2.332.324	\$ 2.332.324	\$ 2.332.324	\$ 0	\$ 373.200	\$ 291.600	\$ 12.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 677.000	\$ 0	\$ 677.000



**INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO N° 011 DE 2026
PERIODO PARCIAL No 1: DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No:	011 del 26 de enero de 2026		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATISTA:	NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	40.774.297 DE FLORENCIA-CAQUETA		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LADIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO.		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	\$27.916.665,00		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DIAS		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS – director ejecutivo		
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESION:	N/A	FECHA :	DIA/MES/AÑO
ADICIONAL EN VALOR:	N/A	FECHA :	DIA/MES/AÑO
PRORROGAS, SUSPENSIONES, REINICIOS:	N/A	FECHA :	DIA/MES/AÑO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A		

- 2. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En mi calidad de Director Ejecutivo y Ordenador del Gasto de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, y de conformidad con las facultades conferidas por la normativa contractual vigente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, asumí directamente la supervisión del contrato de la referencia, ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del mismo,, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al PERIODO/PARCIAL 01 de conformidad con lo dispuesto en el

**INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO N° 011 DE 2026**

PERIODO PARCIAL No 1: DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del **1,44%**.

- 3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS EJECUTADAS.** De las obligaciones establecidas en el **contrato No. 011 de 2026**, para el presente periodo se ejecutaron las actividades que se describen a continuación y de las cuales el contratista entrega el Informe No. 1 del 26 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, con sus respectivos soportes.

OBLIGACIÓN	GESTIÓN/OBSERVACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	
1. Apoyar a direccionar las políticas y los objetivos que la Asociación debe desarrollar y alcanzar en materia agropecuaria y ambiental que demande el desarrollo municipal, regional y nacional.	La actividad relacionada con direccionar las políticas y los objetivos de la Asociación en materia agropecuaria y ambiental, no se ejecutaron en este periodo, debido a que no fue requerido por las instituciones del orden municipal, regional o nacional.
2. Liderar los planes y programas de desarrollo agropecuario y ambiental, en concordancia con las políticas trazadas en el plan de gestión de la Asociación.	Para el desarrollo de este ítem, no se requirió por el plan de gestión de la Asociación en cuanto a los planes y programas del área agropecuaria y ambiental.
3. Suministrar la información técnica para la elaboración de los contratos de consultoría, contratos de interventoría, contratos de apoyo a la supervisión de los diferentes proyectos del sector agropecuario y ambiental.	Para el cumplimiento de este ítem, a la contratista no se le solicitó información técnica sobre los proyectos del sector agropecuario y ambiental.

**INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO N° 011 DE 2026
PERIODO PARCIAL No 1: DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

<p>4. Coordinar los programas de la dirección de desarrollo agropecuario y ambiental con las diferentes instituciones oficiales o privadas que cubran o complementen los procesos del área productiva de Asosupro.</p>	<p>Para el desarrollo de este punto, no se requirió que la contratista coordinara programas productivos con las instituciones oficiales o privadas.</p>
<p>5. Apoyar a las demás unidades en todo lo relacionado con la parte productiva y ambiental en especial en todo el proceso de contratación con lo que tiene que ver con la parte técnica y la supervisión de los contratos.</p>	<p>Para el desarrollo de este ítem, la contratista realizó las siguientes actividades de supervisión: -Programó (26 de enero) un comité técnico para tratar el tema de la prórroga. -27 de enero, realizó el comité técnico para tratar el tema de la prórroga. -A través del WhatsApp, los días 28, 29 y 30 de enero recibió los informes mensuales para su respectiva revisión.</p>
<p>6. Coordinar los proyectos del sector agropecuario y ambiental en sus diferentes etapas: viabilización, aprobación y ejecución para los municipios asociados y no asociados.</p>	<p>La actividad relacionada con la coordinación de proyectos del sector agropecuario y ambiental en sus diferentes etapas, no se presentaron solicitudes por los municipios en este período de la ejecución del contrato.</p>
<p>7. Garantizar el desarrollo de los procesos de contratación, de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con las áreas que intervienen en el mismo.</p>	<p>Para la ejecución de este punto, la contratista no realizó actividad porque no se presentaron requerimientos en los procesos de contratación.</p>
<p>8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas</p>	<p>Para este ítem, no se le asignaron funciones a la contratista en este periodo del contrato.</p>

**INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO N° 011 DE 2026
PERIODO PARCIAL No 1: DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

inherentes a las que desarrolla la dependencia.	
9. Presentar a la supervisión cada uno de los informes en relación al contrato de prestación de servicio firmado.	En cumplimiento de este punto, la contratista presentó el respectivo informe del periodo No. 1, cumpliendo con los requerimientos.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato.	No se le asignaron funciones.

- 4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo. Los valores se reportan sin intereses de mora. Tener en cuenta que el pago por mes no debe ser inferior al valor del salario mínimo mensual legal vigente).

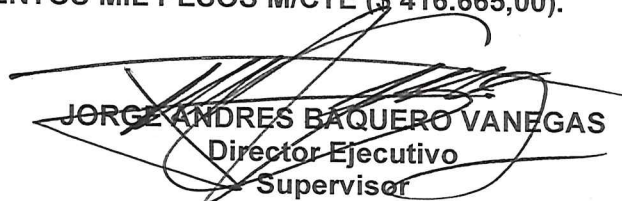
MES DE PAGO	ENERO DE 2026
IBC	\$ 2.332.324
SALUD	\$ 291.600
PENSIÓN	\$ 373.200
ARL	\$ 12.200
TOTAL APORTES	\$ 677.000
No DE PLANILLA	1079286794

- 5. CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA:** El contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.
- 6. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

**INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO N° 011 DE 2026
PERIODO PARCIAL No 1: DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

ACTA DE PAGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALORA PAGAR	%	ACUMULADO
Presente pago 1	26/01/2026	30/01/2026	\$ 416.665	1,44	1,44%
2	01/02/2026	30/02/2026	\$2.500.000	8,96	10,4%
3	01/03/2026	30/03/2026	\$2.500.000	8,96	19,36%
4	01/04/2026	30/04/2026	\$2.500.000	8,96	28,32%
5	01/05/2026	30/05/2026	\$2.500.000	8,96	37,28%
6	01/06/2026	30/06/2026	\$2.500.000	8,96	46,24%
7	01/07/2026	30/07/2026	\$2.500.000	8,96	55,2%
8	01/08/2026	30/08/2026	\$2.500.000	8,96	64,16%
9	01/09/2026	30/09/2026	\$2.500.000	8,96	73,12%
10	01/10/2026	30/10/2026	\$2.500.000	8,96	82,08%
11	01/11/2026	30/11/2026	\$2.500.000	8,96	91,04%
12	01/12/2026	30/12/2026	\$2.500.000	8,96	100%
TOTAL			\$27.916.665		100%

CONCLUSIÓN: Con base en lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el **PERIODO PARCIAL No 1 DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 416.665,00)**.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo
 Supervisor

ACTA PAGO

CONTRATO N°	011 de 2026	PROYECTO N°	N/A
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MISIONALES DE LA DIRECCIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO.		
CONTRATISTA:	NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ		
CEDULA/NIT:	40.774.297 DE FLORENCIA (CQTÁ)		
SUPERVISOR:	JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS		
VALOR:	\$27.916.665		
FECHA DE INICIACIÓN:	26/01/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2026		
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS		

1. REGISTRO PRESUPUESTAL

Los registros presupuestales que amparan el contrato y los ajustes causados son los siguientes:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
019	26/01/2026	2.1.1.02.01.008.01	\$27.916.665,00

2. ORDEN DE PAGOS REALIZADOS:

El orden de pagos realizados al contrato se presenta a continuación:

ACTA No.	% EJECUCIO N	EGRESO No.	FECHA	VALOR ACTA PARCIAL

3. BALANCE GENERAL

El balance del contrato se presenta a continuación:

ACTA PAGO

CONTRATO N°	011 de 2026	PROYECTO N°	N/A
--------------------	--------------------	--------------------	------------

ACTA DE PAGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALORA PAGAR	%	ACUMULADO
1	26/01/2026	30/01/2026	\$416.665	1,4	N/A

En Villavicencio al día 30 del mes de marzo de 2026; se reunieron NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ como Contratista, y JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, como SUPERVISOR, con el fin de dejar constancia de los requisitos establecidos, para el **PRIMER** pago mensual del contrato de acuerdo con la Cláusula **SEPTIMA** establecida en el contrato anteriormente mencionado. Se adjunta informe del contratista, seguridad social debidamente revisada y aprobada por la Supervisión. De igual manera certifica que el contratista NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ identificada con C.C. 40.774.297 de Florencia (Cqtá), cumplió con la cláusula **SEPTIMA** forma de pago y se encuentra a paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral de los periodos relacionados en la presente acta y se encuentra al día en las actividades designadas por ASOSUPRO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día lunes, 30 de marzo de 2026.


NAYLA JOHANNA PERDOMO MUÑOZ
CONTRATISTA


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Supervisor
ASOSUPRO



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**VILLAVICENCIO,
META,
COLOMBIA,
A quien interese**

30/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **NAYLA PERDOMO MUNOZ** con **Cédula de Ciudadanía número 40774297**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488454412575**

Fecha de apertura **04/08/2025**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

ACTA COMITÉ 7 -ACTA DE PRORROGA



CIUDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
Yopal	27	1	2026	3:00 p.m.	3: 30 p.m.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios

CONTRATO N°: 007 de 2025

PROYECTO N°: 2025N005520003

OBJETO:

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y SERVICIOS DE APOYO AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN "UBUNTU" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO E IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOSO PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS- NARP, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:

GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LTDA./ NIT 900.202.178-4

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Andres Mauricio Barrera Morales	Representante Legal	GEDSE LTDA
Hilda del Pilar Nieto	Coordinador	GEDSE LTDA
Héctor Márquez	Apoyo a la coordinación	GEDSE LTDA
Jorge Andrés Baquero Vanegas	Supervisor	ASOSUPRO
Nayla Johanna Perdomo Muñoz	Profesional de Apoyo	ASOSUPRO
Mabel Herrera Baquero	Profesional de Apoyo	ASOSUPRO

Acta de comité tema solicitud de prórroga contrato de servicios No.007 de 2025 ,reunión virtual mediante el link <https://meet.google.com/yms-kvsm-jfa>

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ACTA COMITÉ 7 -ACTA DE PRORROGA



CIUDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
Yopal	27	1	2026	3:00 p.m.	3: 30 p.m.

Se da inicio a la reunión siendo las 3:00 p.m. con el objetivo de exponer por parte del contratista GEDSE LTDA la solicitud de prórroga del contrato de servicios No. 007 de 2025 ,cuyo objeto es : **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCION AVICOLA Y SERVICIOS DE APOYOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS VINCULADAS A LA ASOCIACION “UBUNTO” DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO E IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRNDIMIENTOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS – NARP RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DEL CASANARE”**, por el termino de treinta (30) días.

La contratista de Gedse Ltda., da a conocer los motivos por el cual se ven en la necesidad de solicitar prórroga al contrato antes mencionado, lo cual coloca en consideración de la supervisión.

La solicitud de la prórroga se fundamenta en lo siguiente:

Que en el marco del contrato de servicios No.007 de 2025 se compone de dos proyectos Bpin :2025N005520003 y 2025N005680002, los cuales a la fecha se encuentran con una ejecución del 100% en las actividades del componente 1, mediante el desarrollo de talleres en socialización del proyecto, orientación en emprendimiento, creación y formalización de empresas, mercado digital, y orientación en principios básicos contables y tributarios.

Que el componente 2 de los dos proyectos se han ejecutado así: 2025N005680002 el cual se ejecuta en el municipio de Yopal, actualmente se están desarrollando las capacitaciones técnicas en preparación y comercialización de peto costeño, presentaciones artísticas y musicales y papelería, impresión y fotocopiado, dando inicio partir de la segunda y tercera semana de enero ,puesto que los beneficiarios por las festividades decembrinas se encontraban fuera del municipio; quedando pendiente de hacer entrega de unidades productivas y dos visitas a cada unidad.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ACTA COMITÉ 7 -ACTA DE PRORROGA



CIUDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
Yopal	27	1	2026	3:00 p.m.	3: 30 p.m.

Y el proyecto 2025N005520003, se hizo capacitación técnica en fortalecimiento en unidades productivas de gallinas ponedoras donde inicialmente se hace entrega de materiales de ferretería para la construcción del galpón, teniendo en cuenta que los beneficiarios acordaron hacer un sola infraestructura de mayor capacidad por lo que se ha requerido más tiempo para la ejecución de la obra lo que imposibilitó la entrega de gallinas en la fecha contemplada que era el día 15 de enero ,haciendo que se tenga q reprogramar con el proveedor de gallinas ,para lo cual el nuevo lote de gallinas estaría disponible para el 15 de febrero ,una vez se surta la entrega de las gallinas en el documento de presupuesto y especificaciones técnicas del contrato se contempla la realización de dos visitas de seguimiento las cuales requieren un plazo mínimo de 20 días contados a partir de la fecha de entrega de insumos de la unidad productiva.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos se considere una prórroga por el termino de 30 días, con la finalidad de culminar de manera adecuada las actividades pendientes y ejecutar de forma ordenada y efectiva, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, el impacto esperado en la población beneficiaria, sin que ello implique modificación alguna al valor del contrato.

Reiteramos el compromiso de GEDSE LTDA, con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y con la ejecución responsable, oportuna del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por ASOSUPRO.

De igual forma anexamos informe de ejecución y registro fotográfico de actividades desarrolladas en el marco del contrato de servicios No. 007.

La supervisión a cargo de ASOSUPRO, tomara en cuenta lo expuesto por el contratista, en su justificación y en el avance que hasta la fecha tiene el contrato, para lo cual se hará el procedimiento correspondiente.

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ACTA COMITÉ 7 -ACTA DE PRORROGA



CIUDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
Yopal	27	1	2026	3:00 p.m.	3: 30 p.m.

Las decisiones tomadas y los compromisos aquí pactados no modifican por si solos las condiciones de un contrato suscrito con ASOSUPRO.

La presente Acta de Comité es leída y suscrita por los participantes. El comité se terminó a las 3: 30 p.m.

NOMBRE	FIRMA
Andrés Mauricio Barrera Morales	
Hilda del Pilar Nieto	
Héctor Márquez	
Nayla Johanna Perdomo Muñoz	
Mabel Herrera Baquero	
Jorge Andrés Baquero Vanegas	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co